CONTRATO DE SEGUROS No. CD 022-2023 DE 09 DE FEBRERO DE 2023

CLASE DE CONTRATO	**INVITACIÓN PRIVADA No. 022-2023**
CONTRATISTA	**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A** NIT. No. 890903407-9 **CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA** C.C: 52.273.312 de Bogotá D.C.
VALOR	"CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($107.200.327,00). IVA INC"
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA"
CDP	NO. 73 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.06, 2.4.5.02.07.02- SEGUROS FIANZAS Y POLIZAS

Entre los suscritos a saber, La Doctora **MARIA ARCELIA BOTERO ARCE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.712.540 de la Dorada, Caldas, en su condición de Gerente y como tal Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.** – NIT. 810.004.450-8, nombrada mediante Decreto No. 0190 del 11 de octubre de 2021 y posesionada según consta en el Acta No. 001 del 12 de octubre de 2021, facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la E.S.P. La Dorada y el Manual de Contratación vigente, quien para efectos del presente contrato se denominarán LA EMPRESA, y por la otra la empresa **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,** identificada con NIT No. 890903407-9, Representada por la Gerente **CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.273.312 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de seguros, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesaria la contratación de adquisición de pólizas de manejo, multirriesgo de los bienes muebles, e inmuebles, así como SOAT, todo riesgo de la maquinaria y vehículos perteneciente a la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada"; (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA presentó cotización para la prestación del servicio del objeto del presente contrato. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Que el objeto del contrato es la "ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA". CLAUSULA SEGUNDA: El valor del contrato u orden a celebrarse es por la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($107.200.327,00).IVA INC, IVA Inc., los cuales se cancelaran al CONTRATISTA en pagos parciales, de acuerdo al número de pólizas, soats renovadas durante el mes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica junto con la relación de las pólizas o soats, previa verificación del cumplimiento realizado a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, su informe y certificaciones, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los

trámites administrativos a que haya lugar. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES CONTRATADOS:

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	Póliza multirriesgo. Protege los edificios, mercancías, máquinas y equipos que pueden ser afectadas de forma accidental en el desarrollo de actividades por incendios, explosiones, eventos de la naturaleza, entre otros. Protege su patrimonio cuando usted es civilmente responsable frente a los perjuicios ocasionados a terceros o a sus bienes como consecuencia del desarrollo de su actividad.	1
POLIZA MANEJO 3 FUNCIONARIOS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	Amparo al ORGANISMO ASEGURADO o ENTIDAD ASEGURADA contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por actos y omisiones que se tipifiquen como delitos contra la Administración Publica o fallos con responsabilidad fiscal. Así mismo, el amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del Servidor Público o empleado.	1

POLIZA TODO RIESGO PARQUE AUTOMOTOR			
ITEM	**PLACA**	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	012ACH	PLAN MOTO GLOBAL: Posibilidad de elegir una amplia cobertura en daños a terceros. Cobertura de gastos de transporte, renta diaria por hospitalización. Cobertura de accidentes al conductor y hurto del vehículo.	1
2	011ACH	PLAN MOTO GLOBAL: Posibilidad de elegir una amplia cobertura en daños a terceros. Cobertura de gastos de transporte, renta diaria por hospitalización. Cobertura de accidentes al conductor y hurto del vehículo.	1
3	010ACH	PLAN MOTO GLOBAL: Posibilidad de elegir una amplia cobertura en daños a terceros. Cobertura de gastos de transporte, renta diaria por hospitalización. Cobertura de accidentes al conductor y hurto del vehículo.	1
4	EFM63E	PLAN MOTO GLOBAL: Posibilidad de elegir una amplia cobertura en daños a terceros. Cobertura de gastos de transporte, renta diaria por hospitalización. Cobertura de accidentes al conductor y hurto del vehículo.	1

5	EFM64E	PLAN MOTO GLOBAL: Posibilidad de elegir una amplia cobertura en daños a terceros. Cobertura de gastos de transporte, renta diaria por hospitalización. Cobertura de accidentes al conductor y hurto del vehículo.	1
6	EFM65E	PLAN MOTO GLOBAL: Posibilidad de elegir una amplia cobertura en daños a terceros. Cobertura de gastos de transporte, renta diaria por hospitalización. Cobertura de accidentes al conductor y hurto del vehículo.	1
7	OCH200	PLAN UTILITARIO PESADOS: Respaldamos los daños ocurridos a su vehículo en caso de accidentes. Lo acompañamos de forma global para que su patrimonio o el de su organización no se vean afectados. Cubrimos los daños generados al carro o moto con el que su vehículo tuvo un incidente, hurto vehículos..	1
8	OCH216	PLAN UTILITARIO PESADOS: Respaldamos los daños ocurridos a su vehículo en caso de accidentes. Lo acompañamos de forma global para que su patrimonio o el de su organización no se vean afectados. Cubrimos los daños generados al carro o moto con el que su vehículo tuvo un incidente, hurto vehículos.	1
9	OCH227	PLAN UTILITARIO PESADOS: Respaldamos los daños ocurridos a su vehículo en caso de accidentes. Lo acompañamos de forma global para que su patrimonio o el de su organización no se vean afectados. Cubrimos los daños generados al carro o moto con el que su vehículo tuvo un incidente, hurto vehículos.	1
10	RBE49D	PLAN MOTO GLOBAL: Posibilidad de elegir una amplia cobertura en daños a terceros. Cobertura de gastos de transporte, renta diaria por hospitalización. Cobertura de accidentes al conductor y hurto del vehículo.	1

POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA			
ITEM	**PLACA**	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	TRACTOR INTERNACIONAL LINEA 660	Testa solución lo indemnizara en los daños o pérdidas materiales súbitas, imprevistas y accidentales, que sufran la maquinaria y los equipos de contratistas, que se encuentran en funcionamiento o que hay sido desmontados para efectos de revisión, limpieza, mantenimiento, renovación, reparación,	1
2	TRACTOR JHON DEERE		1
3	BULLDOZER CATERPILLAR D6TXL		1
4	RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310J		1
5	COMPACTADORA INTERNACIONAL PLACA OCH216		1
6	CAMPACTADORA KENWORTH PLACA OCH227		1
7	COMPACTADORA CASE PLACA OVM 309		1
8	CHIPEADORA		1

9	REMOLQUE DE TRACTOR	acondicionamiento o fines	1
10	REMOLQUE DE TRACTOR	similares	1

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES "SOAT" 2023						
ITEM	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**LINEA**	**CILINDRAJE**	**CANT**
3	012ACH	CERONTE	2021	TRICARGO 200	197	1
4	011ACH	CERONTE	2021	TRICARGO 200	197	1
5	010ACH	CERONTE	2021	TRICARGO 200	197	1
10	EFM63E	HONDA	2018	XR150L	149	1
11	EFM64E	HONDA	2018	CB110	109	1
12	EFM65E	HONDA	2018	DIO110	109	1
13	OCH200	FREIGHTLINER	2009	M2 106	6370	1
14	OCH216	INTERNATIONAL	2014	DURASTAR430	7636	1
15	OCH227	KENWORTH	2018	T370 4X2	6700	1
19	OVM309	CHEVROLET	2016	FVR	7790	1
20	RBE-49D	AUTECO	2015	BAJAJ DISCOVER	124	1

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 73 del 08 de febrero de 2023. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 73 de diciembre de 2022. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a: 1) Entregar las pólizas de manejo, multirriesgo de los bienes muebles, enseres e inmuebles, así como soat, todo riesgo de la maquinaria y vehículos perteneciente a la empresa, dentro de las fechas establecidas por la empresa, con los amparos, las vigencias y los valores establecidos para tal fin. 2) En el momento de presentarse algún siniestro con respecto a los amparos asegurados, EL CONTRATISTA deberá estar presto a realizar los trámites necesarios para la recuperación del valor de los bienes implicados. 3) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. 4) Realizar el pago de la indemnización o suma asegurada respondiendo por el bien o persona objeto del siniestro en un plazo no mayor a 30 días. 5) El contratista debe cumplir con la información en el alcance de las pólizas. 6) Expedir los duplicados de las pólizas contratadas sin costo alguno, en caso de ser solicitados por el supervisor. 7) Los amparos y las primas que tengan las pólizas deberán ser mínimo las expuestas en las cotizaciones. 8) Las pólizas deberán tener la vigencia acordada con el supervisor de conformidad con la fecha del contrato y no menor a 360 días. 9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

dilaciones en la ejecución contractual. 10) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. CLÁUSULA SEPTIMA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA-CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997" CLÁUSULA NOVENA SUPERVISION: **EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la Profesional Universitaria de la E.S.P. de La Dorada o quien haga sus veces, y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. La Supervisora estará sujeto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría, contenido en el Manual de Contratación vigente de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P. CLÁUSULA DECIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA EMPRESA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA EMPRESA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA EMPRESA a causa del incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas en este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Empresa a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA por el incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. El presente contrato se regirá por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la

garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Empresa si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Propuesta económica ; CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA VIGECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Dorada – Caldas. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Se firma en la ciudad de La Dorada, Caldas; a los nueve (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia de ello, se perfecciona con las firmas en Secop II.

Proyectó: Olga Lucia Martínez Mora- Profesional Universitaria E.S.P la Dorada
Revisó: Manuela Sánchez Arcila -Asesora Jurídica E.S.P la Dorada
Aprobó: María Arcelia Botero Arce- Gerente E.S.P la Dorada